

S

Sentencia

Según el Diccionario Jurídico (Capitant), "es la decisión dictada por un juez". De acuerdo a la obra Procedimiento Civil, Tomo I (Pérez Méndez A., p. 233) "es la resolución de un juez al cual se le ha sometido un litigio o una contestación. En sentido popular, la sentencia es la decisión rendida para terminar con un juicio o la que interviene en el curso de la instancia". 1. interlocutoria: es aquella que un tribunal pronuncia en el discurso de un pleito, antes de establecer derecho, ordenando prueba, verificación o trámite de sustanciación que prejuzgue el fondo. 2. preparatoria: la dictada para la sustanciación de la causa, y para poner el pleito en estado de recibir fallo definitivo. 3. irrevocable. decisión del juez de fondo que resuelve de manera definitiva el conflicto nacido de un hecho punible sancionado con penas privativas de libertad, que no es susceptible de ningún recurso, salvo el de revisión regulado en el artículo 429, numeral 5 del Código Procesal Penal.